

RESUELVE:

1º Se deroga la calificación de la Junta clasificadora referente á los títulos de la deuda interior consolidada, con interés, presentados por el Cónsul de S. M. el Rey de Italia á la administración de hacienda de esta Capital en los días 4 y 31 de Enero de 1875.

2º La suma de trece mil setecientos treinta y un pesos fuertes, importe de los referidos títulos, así como sus intereses hasta la fecha, se pagará en títulos de la deuda consolidada en circulación.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara Legislativa el día 1º de Marzo de 1876, año 33 de la Independencia y 13 de la Restauración.—El Presidente, Apolinar de Castro.—El Secretario, Manuel de J. Rodríguez.

El Consejo de Secretarios de Estado encargado del Poder Ejecutivo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en toda la República para su puntual cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 3 días del mes de Marzo de 1876, año 33 de la Independencia y 13 de la Restauración.—El Ministro de lo Interior y Policía, Pedro T. Garrido.—El Ministro de Relaciones Exteriores, José de J. Castro.—El Ministro de Justicia é Instrucción Pública, Pedro P. de Bonilla.—El Ministro de Hacienda y Comercio, Juan B. Zafra.

Núm. 1507.—DECRETO del P. E. admitiendo la renuncia del general Villanueva, como Ministro de Guerra y Marina; y nombrando en su lugar al general Jacinto Peynado.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo.

En vista de las razones expuestas por el general Pablo L. Villanueva, haciendo renuncia de la Cartera de Guerra y Marina; y en virtud de las facultades que le acuerda la Constitución,

DECRETA:

Art. 1º Se admite la renuncia que de la Cartera de Guerra y Marina ha hecho el general Pablo L. Villanueva.

Art. 2º El general Jacinto Peynado, actual Comandante de este puerto, queda nombrado interinamente Ministro de Guerra y Marina.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los siete días del mes de Marzo de 1876, año 33 de la Independencia y 13 de la Restauración.—El Ministro de lo Interior y Policía, Pedro T. Garrido.—El Ministro de Relaciones Exteriores, José de J. Castro.—El Ministro de Justicia é Instrucción Pública, Pedro P. de Bonilla.—El Ministro de Hacienda y Comercio, Juan B. Zafra.

Núm. 1508.—A C T A del pueblo de Santiago acordando el nombramiento de una junta Constitucional Auxiliar del P. E.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, á los 8 días del mes de Marzo de 1876.

Reunido el pueblo de Santiago en la casa consistorial, y presidido por el Ayuntamiento, presidido á su vez por el Gobernador de la Provincia, tomó en consideración la conducta del general Pablo L. Villanueva, Ministro de la Guerra, durante los últimos días de la administración González;—la presión que sobre el resto de sus compañeros de gabinete ejerció el 24 de Febrero último en la Capital;—la presencia de los generales Juan P. Pichardo, Antonio Gómez, Eugenio Cruel y otros en la común del Cotuy, levantando gente en aquella común, y atizando la discordia en estas Provincias;—la falta prolongada por más de diez días de comunicaciones de la Capital;—y por último, las comunicaciones de varios puntos de la República, acusando de complicidad al Ministro de la Guerra en la proclamación de un Gobierno impuesto por la fuerza; y acordó crear una “Junta Constitucional Auxiliar del Poder Ejecutivo”, supeditado por el general Villanueva; dar á esta Junta el encargo de restablecer la autoridad de dicho Poder Ejecutivo; designar como miembros de dicha Junta á los señores Luciano Hernández, Joaquín Díaz, Benedicto Almonte, M. de J. de Peña, Máximo Grullón, D. D. Pi-